

DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 21 Extraordinaria de 3 de abril de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9374/2022 (GOC-2023-290-EX21)



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 3 DE ABRIL DE 2023 AÑO CXXI
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 21
Página 115

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-290-EX21

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 118 "Ley de la Inversión Extranjera", de 29 de marzo de 2014, dispone en su Artículo 13, apartado 2, que los contratos de administración hotelera, productiva o de servicios y para la prestación de servicios profesionales, clasifican como contratos de Asociación Económica Internacional; y en el Artículo 21, apartado 4, establece que el Consejo de Ministros puede delegar en jefes de los organismos de la Administración Central del Estado la facultad de aprobar y autorizar determinadas modalidades de inversión extranjera.

POR CUANTO: El Acuerdo 8732 del Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 2019, delegó en los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado la facultad de aprobar y autorizar los contratos de Asociación Económica Internacional que tengan por objeto la administración productiva y de servicios, en los casos de su competencia y sector destinatario, en el Ministro de Finanzas y Precios la aprobación y autorización de los contratos de dicha modalidad que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y en el Ministro de Turismo la regulación, aprobación, autorización y control de los contratos de Asociación Económica Internacional que tengan por objeto la administración hotelera; en todos los casos incluye la facultad para aprobar las prórrogas de su plazo de vigencia y otras modificaciones.

POR CUANTO: El Ministerio de la Agricultura potencia el uso del contrato de Asociación Económica Internacional para la producción agrícola como modalidad de inversión extranjera, con vistas a potenciar las producciones agrícolas en el país.

POR CUANTO: Se hace necesario adaptar a las nuevas circunstancias del país el proceso interno de análisis y aprobación de las propuestas de negocios con inversión extranjera.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por el Artículo 137, incisos e), o), y el w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 30 de junio de 2022 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Delegar en los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado la facultad de aprobar y autorizar los contratos de Asociación Económica Internacional que tengan por objeto la administración productiva y de servicios, así como las prórrogas de su plazo de vigencia y otras modificaciones, en los casos de su competencia y sector destinatario.

SEGUNDO: Las solicitudes de prórrogas del plazo de vigencia y otras modificaciones a los contratos de Asociación Económica Internacional que tengan por objeto la administración productiva y de servicios que se encuentren operando al momento de la adopción del presente Acuerdo, se presentan ante el Jefe del Organismo de la Administración Central del Estado que corresponda para su aprobación.

TERCERO: Delegar en el Ministro de Finanzas y Precios la aprobación y autorización de los contratos de Asociación Económica Internacional que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, así como de las prórrogas de su plazo de vigencia y otras modificaciones.

CUARTO: En el caso de las entidades cubanas que pretendan ser parte de los contratos de Asociación Económica Internacional, que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales de auditoría con consultoras extranjeras, requieren adicionalmente de la autorización de la Contraloría General de la República de Cuba.

QUINTO: Las solicitudes de prórrogas del plazo de vigencia y otras modificaciones a los contratos de Asociación Económica Internacional que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales que se encuentren operando al momento de la adopción del presente Acuerdo, se presentan ante el Ministro de Finanzas y Precios para su aprobación.

SEXTO: Delegar en el Ministro del Turismo la regulación, aprobación, autorización y control de los contratos de Asociación Económica Internacional que tengan por objeto la administración hotelera, así como de las prórrogas de su plazo de vigencia y otras modificaciones.

SÉPTIMO: Delegar en el Ministro de la Agricultura la regulación, aprobación, autorización y control de los contratos de Asociación Económica Internacional para la producción agrícola, así como de las prórrogas de su plazo de vigencia y otras modificaciones.

OCTAVO: Una vez aprobada la creación de nuevos negocios o la modificación de alguno de los existentes en virtud del presente Acuerdo, los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado envían al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera los expedientes de estos para su seguimiento y control, que incluirán la documentación notarial que corresponda y la certificación de la inscripción en el Registro Mercantil.

NOVENO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera realiza el control e inspección de estas modalidades de inversión extranjera en coordinación con sus patrocinadores.

DÉCIMO: Dejar sin efecto el Acuerdo 8732 del Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 2019.

UNDÉCIMO: El presente Acuerdo entra en vigor a los 30 días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de junio de 2022, "Año 64 de la Revolución".